

65

En las Villas de Torroja y Sordiana y en el Lugar de Nueva todos
damos a las ciudades de Malaga y Velez se habiendos a demorar
La enfermedad de Contagio que se desicieron antes de agora originada
de haver un desierto de Torroja entrado de aqui previniendo el
contagio que tanto se comunique a los lugares sanos lo a
prohibido el comercio y comunicacion a los tres mandando no se
admita de ellos ningun genero de personas mercaderes ni lo que
ni tampoco ningun genero de ropa que venga de Barcelona
y de otros Lugares de Cataluna donde se sabeze la misma
enfermedad hasta que se desiciera de Mexico en las
desahos que se de comercio tendiendolo asi enveido para
serlo publicar y executar indistablemente en esta prouincia
y sus villas que sean seos y moradas de ella examinando con todo
digo los y terminos que traexeren las personas y ropa que
vinieren de aquellas partes con admision no solo de ellos
tres Lugares pero tambien de la que huviera de los circunvecinos
por lo año de que podia sembrar y ello que se previene
y obrare desicirando en el Consi por mano de Juan
Espadana su o de Camara M. de febrero 5 de 1654
El mandado del Consi Juan Espadana

En las Villas de Torroja y Sordiana y en el Lugar de Nueva todos